

ORDENANZA NRO. O-2016-3186

UNA ORDENANZA DE LA CIUDAD DE ROUND ROCK, TEXAS, PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN PARA EL 7 DE MAYO DE 2016 CON EL FIN DE ELEGIR DETERMINADOS FUNCIONARIOS Y DE PRESENTARLES A LOS VOTANTES DETERMINADAS ENMIENDAS PROPUESTAS A LA CARTA ORGÁNICA DE GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD; DESIGNAR PRECINTOS ELECTORALES Y LUGARES DE VOTACIÓN; DISPONER LA VOTACIÓN ANTICIPADA Y LA VOTACIÓN EL DÍA DE ELECCIÓN; DISPONER LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS; DISPONER LA REALIZACIÓN DE DICHA ELECCIÓN; CERTIFICAR LA DISPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS DE VOTACIÓN ACCESIBLES REQUERIDOS EN CADA LUGAR DE VOTACIÓN; Y DISPONER OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN.

**ESTADO DE TEXAS §
 §
CONDADOS DE TRAVIS § MEDIANTE LA PRESENTE SE INFORMA A TODOS:
Y DE WILLIAMSON §
 §
CIUDAD DE ROUND ROCK §**

EN VISTA DE QUE en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas (y sus enmiendas), otras leyes relacionadas y su Carta Orgánica de Gobierno Autónomo, el Consejo Municipal de la Ciudad de Round Rock, Texas, está autorizado a ordenar una elección para la ciudad con el fin de elegir un Concejal Lugar 2 y un Concejal Lugar 6; y

EN VISTA DE QUE el Consejo Municipal además desea ordenar una elección especial para la ciudad para el 7 de mayo de 2016 con el fin de presentarles a los votantes determinadas enmiendas propuestas a la Carta Orgánica de Gobierno Autónomo de la Ciudad de Round Rock; y

EN VISTA DE QUE la Sección 11 del Artículo 14 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Round Rock dispone que las enmiendas propuestas a dicha Carta Orgánica de Gobierno Autónomo “pueden formularse y presentarse a los votantes de la Ciudad en la manera dispuesta por el Capítulo 9 del Código de Gobierno Autónomo, V.T.C.A., y sus enmiendas”; y

EN VISTA DE QUE la Sección 9.004(a) del Código de Gobierno Autónomo de la Edición Anotada de los Códigos de Texas de Vernon dispone que “el órgano directivo de una municipalidad por moción propia puede presentar una enmienda propuesta a la carta orgánica ante los votantes habilitados de la municipalidad para su aprobación en una elección”; y

EN VISTA DE QUE se proponen determinadas enmiendas a la carta orgánica para ser presentadas a los votantes de la Ciudad de Round Rock; y

EN VISTA DE QUE la Sección 9.004(a) del Código de Gobierno Autónomo de la Edición Anotada de los Códigos de Texas de Vernon requiere que la elección para enmiendas a la carta orgánica se celebre en la primera fecha de elección uniforme prescrita por el Código Electoral de Texas o en la primera fecha entre la fecha de la próxima elección general municipal o elección general presidencial, y que permita el tiempo suficiente para cumplir con los demás requisitos de la ley, y que se produzca después del trigésimo (30.º) día inclusive de la fecha de adopción de la ordenanza; y

EN VISTA DE QUE el Consejo Municipal ha decidido que el sábado 7 de mayo de 2016 es la fecha adecuada para celebrar la elección para elegir un Concejal Lugar 2 y un Concejal Lugar 6, y para celebrar la elección para las enmiendas a la carta orgánica; y

EN VISTA DE QUE el Consejo Municipal desea animar a todos los votantes empadronados de la ciudad a votar en esta elección; Ahora, por lo tanto,

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROUND ROCK, TEXAS, ORDENA QUE:

I.

Sección 1. FECHA DE LA ELECCIÓN, PRECINTOS Y LUGARES DE VOTACIÓN, Y JUECES DE LA ELECCIÓN.

Fecha de la elección. Se celebrará una elección el sábado 7 de mayo de 2016 en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. en conformidad con la Orden de Elección adjunta, orden indicada como Anexo “A” adjunto a este documento e incorporado al mismo por referencia para todos los efectos.

Precintos y Lugares de Votación. Para los votantes del Condado de Williamson, por la presente la Ciudad designa los precintos electorales y lugares de votación designados por el Administrador de Elecciones del Condado de Williamson y aprobados por el Tribunal de Comisionados del Condado de Williamson para la votación del Día de Elección, y los mismos se detallan en el Anexo “A-1” adjunto a la Orden de Elección e incorporado al presente por referencia para todos los efectos.

Para los votantes del Condado de Travis, por la presente la Ciudad designa los precintos electorales y lugares de votación designados por el Administrador de Elecciones del Condado de Travis y aprobados por el Tribunal de Comisionados del Condado de Travis para la votación del Día de Elección, y los mismos se detallan en el Anexo “A-2” adjunto a la Orden de Elección e incorporado al presente por referencia para todos los efectos.

Jueces de la Elección. Para los votantes del Condado de Williamson, el Administrador de Elecciones del Condado de Williamson lleva a cabo dicha elección para la Ciudad en

conformidad con los términos de un Contrato para Servicios Electorales. Por medio de la presente, el Consejo Municipal designa para el término de dicha elección, al o a los jueces presidentes y al o a los jueces alternos a aquellas personas designadas por el Administrador de Elecciones del Condado de Williamson.

Para los votantes del Condado de Travis, el Secretario del Condado de Travis lleva a cabo dicha elección para la Ciudad en conformidad con los términos de un Contrato para Servicios Electorales. Por medio de la presente, el Consejo Municipal designa para el término de dicha elección, al o a los jueces presidentes y al o a los jueces alternos a aquellas personas designadas por el Secretario del Condado de Travis.

Sección 2. FUNCIONARIOS ELECTORALES.

Por la presente se autoriza al juez presidente de la elección a designar la cantidad de funcionarios electorales necesarios para asistir en la celebración correcta de la elección, y dichos funcionarios electorales deberán ser votantes habilitados de Ciudad de Round Rock, Texas. Si la elección la lleva a cabo el juez presidente normalmente designado, entonces se podrá nombrar al juez presidente alterno como uno de los funcionarios para servir en la elección. La designación de dichos funcionarios deberá incluir una persona con fluidez en el idioma español para actuar como funcionario que asista verbalmente en español a cualquier votante que requiera dicha asistencia en las casillas electorales el día de la elección.

Sección 3. VOTACIÓN ANTICIPADA.

Oficial de Votación Anticipada. Para los votantes del Condado de Williamson, por medio de la presente, el Consejo Municipal designa al Administrador de Elecciones del Condado de Williamson como el Oficial de Elecciones de la Ciudad de Round Rock y Oficial de Votación Anticipada. La dirección postal del Oficial de Votación Anticipada a la cual pueden enviar las solicitudes de boletas de votación por correo los votantes residentes en el Condado de Williamson es la siguiente:

Early Voting Clerk
Williamson County
Post Office Box 209
Georgetown, TX 78627

Los votantes en el Condado de Williamson pueden enviar por medios electrónicos una solicitud escaneada para una boleta de votación por correo que incluya una firma original a bbm@wilco.org.

Para los votantes del Condado de Travis, por medio de la presente, el Consejo Municipal designa al Secretario del Condado de Travis como el Oficial de Elecciones de la Ciudad de Round Rock y Oficial de Votación Anticipada. La dirección postal del Oficial de Votación Anticipada a la cual pueden enviar las solicitudes de las boletas por correo los votantes residentes en el Condado de Travis es la siguiente:

Early Voting Clerk
Travis County
PO Box 149325
Austin, TX 78714-9325

Los votantes en el Condado de Travis pueden enviar por medios electrónicos una solicitud escaneada para una boleta de votación por correo que incluya una firma original aebbm@traviscountytexas.gov.

Las solicitudes de boletas de votación por correo deben ser recibidas antes de las 5:00 p.m. del martes 26 de abril de 2016.

Fechas de Votación Anticipada. La votación anticipada empezará el lunes 25 de abril de 2016 y continuará hasta el martes 3 de mayo de 2016 según lo dispuesto por el Código Electoral de Texas y como se muestra en los anexos adjuntos.

Lugares de Votación Anticipada. Para los votantes del Condado de Williamson, la votación anticipada se realizará en persona y por correo en los lugares de votación anticipada y lugares de votación temporales designados por el Administrador de Elecciones del Condado de Williamson y aprobados por el Tribunal de Comisionados del Condado de Williamson para la votación anticipada, y los mismos se detallan en el Anexo “B-1” adjunto a la Orden de Elección e incorporado al presente por referencia para todos los efectos.

Para los votantes del Condado de Travis, la votación anticipada se realizará en persona y por correo en los lugares de votación anticipada y lugares de votación temporales designados por el Secretario del Condado de Travis y aprobados por el Tribunal de Comisionados del Condado de Travis para la votación anticipada, y los mismos se detallan en el Anexo “B-2” adjunto a la Orden de Elección e incorporado al presente por referencia para todos los efectos.

Horarios de Votación Anticipada. Para los votantes del Condado de Williamson, durante el periodo en el que se requiere o permite por ley la votación anticipada, es decir, del 25 de abril de 2016 al 3 de mayo de 2016, el horario designado para la votación anticipada en persona será indicado por escrito por el Administrador de Elecciones del Condado de Williamson, y aprobado por el Tribunal de Comisionados del Condado de Williamson.

Para los votantes del Condado de Travis, durante el periodo en el que se requiere o permite por ley la votación anticipada, es decir, del 25 de abril de 2016 al 3 de mayo de 2016, el horario designado para la votación anticipada en persona será indicado por escrito por el Secretario del Condado de Travis, y aprobado por el Tribunal de Comisionados del Condado de Travis.

Sección 4. CONSEJO DE BOLETAS DE VOTACIÓN ANTICIPADA.

Para los votantes del Condado de Williamson, por medio de la presente se crea el Consejo de Boletas de Votación Anticipada para procesar los resultados de la votación

anticipada, y por la presente Ciudad designa al juez presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada según lo designado por el Administrador de Elecciones del Condado de Williamson. Dicho juez presidente designará un mínimo de otros dos (2) miembros habilitados para fungir en dicho Consejo.

Para los votantes del Condado de Travis, por medio de la presente se crea el Consejo de Boletas de Votación Anticipada para procesar los resultados de la votación anticipada, y por la presente Ciudad designa al juez presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada según lo designado por el Secretario del Condado de Travis. Dicho juez presidente designará un mínimo de otros dos (2) miembros habilitados para fungir en dicho Consejo.

Sección 5. CUSTODIO DE LOS REGISTROS DE LA ELECCIÓN.

Para los votantes del Condado de Williamson, en conformidad con el Código Electoral de Texas y el Contrato para Servicios Electorales pertinente, el Administrador de Elecciones del Condado de Williamson actuará como custodio de las boletas de votación emitidas, y el Secretario de la Ciudad de Round Rock, Texas, será designado como custodio de todos los demás registros electorales.

Para los votantes del Condado de Travis, en conformidad con el Código Electoral de Texas y el Contrato para Servicios Electorales pertinente, el Secretario del Condado de Travis actuará como custodio de las boletas de votación emitidas, y el Secretario de la Ciudad de Round Rock, Texas, será designado como custodio de todos los demás registros electorales.

Sección 6. PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA.

En conformidad con la Sección 143.007(c)(2) del Código Electoral de Texas, se declara la fecha límite de presentación de solicitud de un lugar en la boleta de votación para esta elección al viernes 19 de febrero de 2016 a las 5:00 p.m. El último día para que un candidato por escrito declare la candidatura es el martes 23 de febrero de 2016.

Sección 7. VOTANTES.

Todos los votantes habilitados residentes de la Ciudad tendrán derecho a votar en la elección.

Sección 8. AVISO.

Colocación. El aviso de esta elección, incluida una traducción al español del mismo, se dará a través de la colocación de la documentación adecuada en el tablero de anuncios utilizado para colocar avisos de las asambleas del Consejo Municipal, y el mismo será colocado el viernes 16 de abril de 2016 a más tardar y deberá permanecer colocado hasta el Día de Elección inclusive.

Publicación. El aviso de esta elección, incluida una traducción al español del mismo, se

publicará una vez en un periódico de circulación general en la Ciudad, y la publicación debe aparecer no antes del 7 de abril de 2016 ni después del 27 de abril de 2016.

Autorización al Secretario de la Ciudad. Por medio de la presente se autoriza e instruye al Secretario de la Ciudad a publicar y colocar los avisos requeridos de la manera y durante los períodos de tiempo que exige la ley.

Sección 9. APARATOS DE VOTACIÓN.

Para los votantes del Condado de Williamson, en conformidad con el Código Electoral y el Contrato para Servicios Electorales pertinente, el Administrador de Elecciones del Condado de Williamson puede utilizar sistemas de votación electrónica y equipos y aparatos de votación que correspondan para celebrar la elección. El Administrador de Elecciones del Condado de Williamson actualmente utiliza sistemas y software para elecciones certificados por el Secretario del Estado de Texas.

Para los votantes del Condado de Travis, en conformidad con el Código Electoral y el Contrato para Servicios Electorales pertinente, el Secretario del Condado de Travis puede utilizar sistemas de votación electrónica y equipos y aparatos de votación que correspondan para celebrar la elección. El Secretario del Condado de Travis actualmente utiliza sistemas y software para elecciones certificados por el Secretario del Estado de Texas.

El Administrador de Elecciones del Condado de Williamson y el Secretario del Condado de Travis, respectivamente, pueden también utilizar una estación central de conteo de acuerdo a lo dispuesto por la Sección 127.000 y siguientes del Código Electoral de Texas y sus enmiendas.

El Consejo Municipal de la Ciudad de Round Rock, Texas, halla lo siguiente:

La Sección 61.012 del Código Electoral de Texas requiere que se proporcione por lo menos una estación de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en una elección en Texas. Tal sistema debe cumplir con las leyes estatales y federales que establecen los requisitos de los sistemas de votación que (i) cumplen en su totalidad con las leyes pertinentes relativas a sistemas de votación accesibles permitiendo que las personas discapacitadas tengan acceso a la votación; y (ii) proporcionen un medio práctico y eficaz para que los votantes con discapacidades físicas puedan emitir un voto secreto. La Oficina del Secretario del Estado de Texas ha certificado que el sistema DRE - Election Systems and Software iVotronic es un sistema de votación accesible que se puede usar legalmente en las elecciones de Texas.

Las Secciones 123.032 y 123.035 del Código Electoral de Texas autorizan la adquisición de sistemas de votación por las subdivisiones políticas locales y además ordenan ciertos requisitos mínimos para los contratos relacionados con la adquisición de dichos sistemas de votación. Para los votantes del Condado de Williamson y para los votantes del Condado de Travis, como funcionario electoral principal de la Ciudad de Round Rock, el Administrador de Elecciones del Condado de Williamson y el Secretario del Condado de Travis proveerán por lo menos un equipo DRE - Sistemas y Software para Elecciones iVotronic en cada casilla electoral de cada lugar de votación utilizado para llevar a cabo cualquier elección. El DRE - Election

Systems and Software iVotronic se puede adquirir por cualquier medio legal disponible para la Ciudad de Round Rock, incluso, entre otros, el arrendamiento o la renta del Condado de Williamson o del Condado de Travis, o mediante algún otro recurso legal, según lo autorizado o requerido por las Secciones 123.032 y 123.035 del Código Electoral de Texas.

Sección 10. CONDUCCIÓN DE ACUERDO CON LAS LEYES.

En todos los aspectos sustanciales, la elección se llevará a cabo en conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Electoral de Texas y cualquier otra ley correspondiente, y la Carta Orgánica de Gobierno Autónomo de la Ciudad de Round Rock.

Sección 11. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN.

Para los votantes del Condado de Williamson, el Administrador de Elecciones del Condado de Williamson llevará a cabo una tabulación no oficial de los resultados al cierre de las casillas electorales el 7 de mayo de 2016.

Para los votantes del Condado de Travis, el Administrador de Elecciones del Condado de Travis llevará a cabo una tabulación no oficial de los resultados al cierre de las casillas electorales el 7 de mayo de 2016.

El Consejo Municipal realizará el escrutinio oficial, la tabulación y la declaración de los resultados de la elección en una asamblea ordinaria o extraordinaria que se realice en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas.

Sección 12. DISPOSICIONES VARIAS.

Las disposiciones de esta Ordenanza son divisibles y, en caso de que alguna o más de las disposiciones de esta Ordenanza o la aplicación de las mismas a alguna persona o circunstancia se determinen inválidas, inconstitucionales o inefectivas para alguna persona o circunstancia, entonces el resto de esta Ordenanza será de todas formas válido y la aplicación de dicha disposición inválida a cualquiera de dichas personas o circunstancias distinta de aquellas para las que se determine inválida no se verá afectada por esto.

Sección 13. ENMIENDAS A LA CARTA ORGÁNICA.

En la elección, las enmiendas propuestas para modificar la carta orgánica serán expresadas esencialmente en la forma contenida en el presente documento, y dichas enmiendas propuestas a la carta orgánicas serán presentadas a los votantes habilitados en conformidad con la ley pertinente.

Las boletas oficiales de votación serán preparadas de modo tal que les permita a los votantes habilitados votar por una enmienda propuesta a la carta orgánica a través del título de la boleta de votación. El título de la boleta de votación de una enmienda propuesta a la carta orgánica podría ser distinto a su título legal pero será una declaración clara y concisa que describa lo esencial de la enmienda propuesta a la carta orgánica sin polémica o prejuicio. Las

boletas oficiales de votación para esta elección de enmienda a la carta orgánica serán preparadas de modo tal que les permita a los votantes habilitados votar por “Sí” o por “No” sobre las enmiendas propuestas a la carta orgánica. Tales enmiendas propuestas a la carta orgánica serán combinadas con otros asuntos permitidos en las mismas boletas de votación, boletas que incluirán las disposiciones, las marcas y el lenguaje exigidos por ley. Las enmiendas propuestas a la carta orgánica serán expresadas esencialmente del siguiente modo:

PROPOSICIÓN NRO. 1

ENMIENDA A LA CARTA ORGÁNICA DE GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE ROUND ROCK, TEXAS, PARA CAMBIAR EL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR VACANTES EN EL CONSEJO MUNICIPAL Y EN EL CARGO DEL ALCALDE.

¿Se deberá adoptar la enmienda a la carta orgánica descrita arriba?

Sí ()

No ()

PROPOSICIÓN NRO. 2

ENMIENDA A LA CARTA ORGÁNICA DE GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE ROUND ROCK, TEXAS, PARA PERMITIRLE AL CONSEJO MUNICIPAL AUTORIZAR A EMPLEADOS DE LA CIUDAD DISTINTOS AL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD A CELEBRAR CONTRATOS Y/O UTILIZAR FONDOS PARA ÍTEMES DEL PRESUPUESTO.

¿Se deberá adoptar la enmienda a la carta orgánica descrita arriba?

Sí ()

No ()

PROPOSICIÓN NRO. 3

ENMIENDA A LA CARTA ORGÁNICA DE GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE ROUND ROCK, TEXAS, PARA ACLARAR Y UNIFICAR LOS TÉRMINOS UTILIZADOS PARA HACER REFERENCIA AL ALCALDE, LOS CONCEJALES, EL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD Y OTROS EMPLEADOS DE LA CIUDAD.

Sí ()

No ()

PROPOSICIÓN NRO. 4

ENMIENDA A LA CARTA ORGÁNICA DE GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE ROUND ROCK, TEXAS, PARA AUMENTAR LA TARIFA PARA PRESENTAR UNA CANDIDATURA DE \$50 A \$250 Y PARA AUMENTAR DE 25 A 100 EL NÚMERO DE FIRMAS DE VOTANTES REQUERIDO PARA QUE UNA PETICIÓN APAREZCA EN LA BOLETA DE VOTACIÓN.

Sí ()

No ()

II.

A. Quedan expresamente derogadas todas las ordenanzas, partes de ordenanzas o resoluciones que estén en conflicto con la presente.

B. La invalidez de cualquier sección o disposición de esta ordenanza no invalidará otras secciones o disposiciones de la misma.

C. Por medio de la presente, el Consejo Municipal determina y declara que se colocó el aviso escrito de la fecha, el horario, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual se adoptó esta ordenanza y que dicha asamblea estuvo abierta al público de acuerdo a lo que exige la ley en todo momento durante el cual se discutió, consideró y obró formalmente sobre esta ordenanza y el asunto de la misma, todo esto de acuerdo a lo que exige la Ley de Asambleas Públicas, Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas.

Alternativa 1.

A través de una moción debidamente presentada, secundada y aprobada con un voto afirmativo de todos los miembros del Consejo presentes, se prescindió del requisito de lectura de esta ordenanza en dos días separados.

LEÍDA, PASADA y APROBADA en su primera lectura este día 28 de enero de 2016.

Alternativa 2.

LEÍDA y APROBADA en su primera lectura este día _____ de _____ de 2016.

LEÍDA, APROBADA y ADOPTADA en su segunda lectura este día _____ de _____ de 2016.

ALAN MCGRAW, Alcalde
Ciudad de Round Rock, Texas

ATESTIGUA:

SARA L. WHITE, Secretaria de la Ciudad

ANEXO "A"

**ORDEN DE ELECCIÓN
CIUDAD DE ROUND ROCK, TEXAS**

Por la presente se ordena la realización de una elección el sábado 7 de mayo de 2016 con el fin de elegir Concejal Lugar 2 y Concejal Lugar 6 y de presentar determinadas enmiendas propuestas a la Carta Orgánica de Gobierno Autónomo de la Ciudad.

Para los votantes del Condado de Williamson, la votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares designados por el Administrador de Elecciones del Condado de Williamson y aprobados por el Tribunal de Comisionados del Condado de Williamson, los cuales se detallan en el Anexo "B-1" adjunto e incorporado al presente por referencia para todos los efectos.

Para los votantes del Condado de Travis, la votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares designados por el Administrador de Elecciones del Condado de Travis y aprobados por el Tribunal de Comisionados del Condado de Travis, los cuales se detallan en el Anexo "B-2" adjunto e incorporado al presente por referencia para todos los efectos.

Para los votantes del Condado de Williamson, las solicitudes de boletas para votar por correo se deben enviar a:

Williamson County Early Voting Clerk
Post Office Box 209
Georgetown, TX 78627

Los votantes en el Condado de Williamson pueden enviar por medios electrónicos una solicitud escaneada para una boleta de votación por correo que incluya una firma original a bbm@wilco.org.

Para los votantes del Condado de Travis, las solicitudes de boletas para votar por correo se deben enviar a:

Travis County Early Voting Clerk
PO Box 149325
Austin, TX 78714-9325

Los votantes en el Condado de Travis pueden enviar por medios electrónicos una solicitud escaneada para una boleta de votación por correo que incluya una firma original a ebbm@traviscountytexas.gov.

Las solicitudes de boletas de votación por correo deben ser recibidas antes de las 5:00 p.m. del martes 26 de abril de 2016.

Emitida el día 28 de enero de 2016.

ALAN MCGRAW, Alcalde
Ciudad de Round Rock, Texas

ANEXO "A-1"

**PRECINTOS Y LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE ELECCIÓN
DEL CONDADO DE WILLIAMSON**

ANEXO "A-2"

**PRECINTOS Y LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE ELECCIÓN
DEL CONDADO DE TRAVIS**

ANEXO "B-1"

LUGARES, FECHAS Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA
CONDADO DE WILLIAMSON

ANEXO "B-2"

LUGARES, FECHAS Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA
CONDADO DE TRAVIS